

Resolución Gerencial Regional

N.º 0091-2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 06 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente N°03145405 con Registro de Documento N°05291051; el informe N° 000965-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 06 de noviembre; el Informe Técnico Legal N°00026-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-SCBF de fecha 14 de Octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°211-2024- MDSPP/A de fecha 9 de octubre de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R - 1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO PILLAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;



Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial



vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°211-2024-MDSPP-A, de fecha 17 de octubre de 2024, el titular del proyecto remite la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R – 1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO PILLAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°00026-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-SCBF de fecha 28 de octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Sayury C. Barrueta Flores, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

- DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Yermeth Ramos Pujay	ESPECIALISTA AMBIENTAL	CIP N° 320747
Lic. Daysi Martel Condezo	SOCIOLOGO	CSP N° 4750

Fuente: FITSA del proyecto, enero de 2024.

3.1.1. SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACION DE LA FITSA

En el expediente ambiental presentado por el titular del proyecto Delia Verde Ponce, alcaldesa de la Municipalidad distrital de San Pablo de Pillao indica que el proyecto comprende el mantenimiento periódico de un camino vecinal no pavimentado con una Longitud de 6+930 km y con un presupuesto de S/. 308,949.39 soles.

Conforme lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Seguido, conforme lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece en su Anexo 1 del mismo, la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y que determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada proyecto.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La Actividad de la FITSA se encuentra localizado geográficamente en el Distrito de San Pablo de Pillao Provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, asimismo, el eje de la vía se encuentra en dos caseríos Huanipampa y San Martin de Porres

Por otra parte, la actividad comprende el Mantenimiento Periódico, siendo las coordenadas UTM del punto de inicio y final las siguientes



Cuadro N° 02. Ubicación del proyecto

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	San Pablo de Pillao – Huánuco – Huánuco	0+000	404520.14	8936663.56	6,930	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin		6+930	405160.14	8933244.04		

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Estudio topográfico de la vía, 2024

V. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

5. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

La actividad utilizará las siguientes áreas auxiliares:

X	Canteras	DME	Almacén	Cochera
	Planta de asfalto	Planta chancadora	Campamento	Otro (Especificar)

A continuación, se presenta el resumen de las áreas auxiliares a utilizar:

Áreas Auxiliares que Intervendrá la actividad:

5.1. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (m)
Cantera de cerro	Huánuco – Huánuco – San Pablo de Pillao	1079.80	131.39	Izquierdo / al borde del eje de vía	Comunidad campesina San Martín de Porras	Comunal	Se ha identificado al Centro Poblado de San Martín de Porras 372.80 m aproximadamente

Nota:

Con respecto a la proximidad de las áreas auxiliares al cuerpo de agua se encuentra a 1.6km del Río Huallaga, queremos señalar que en la actualidad no existe una delimitación de su faja marginal por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). En este sentido, se ha procedido a realizar la delimitación del cuerpo de agua utilizando como referencia el reglamento RJ 332-2016, que establece las pautas para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales. De acuerdo con los Artículos 12 al 14 del Título III, Capítulo II de dicho reglamento, se establece que el ancho mínimo para quebradas y tramos de ríos de alta pendiente encañonados (mayores al 2%) y encañonados de material rocoso es de 3 metros como mínimo.

5.1.1. cantera

Nombre	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a extraer (m ³)	Tipo de material
	Este	Norte							
Cantera de cerro	404920.27	8933621.87	Izquierda	al borde del eje de vía.	1079.80	131.39	4500.00	3000.00	Suelo Granular
	404923.97	8933576.62							
	404904.16	8933575.91							
	404896.16	8933586.58							
	404895.54	8933603.20							
	404897.39	8933615.20							
	404904.27	8933618.79							

Nota:

- (1) La cantera N°01 se encuentra a 1.6km aproximadamente del Río Huallaga, lo que se concluye que No se superpone dentro de algún cuerpo de agua ni faja marginal como se establece en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA.
- (2) En el Anexo 02, se presenta los planos de área y perímetro, así como la ficha de caracterización y dentro de ella se detalla las características ambientales.



Áreas auxiliares No intervenidas

5.1. DME

La actividad no contempla el uso de DME debido a su tipología y naturaleza, es decir debido a que no se presenta cortes en la plataforma, ensanchamiento de vía u otra actividad que requiere el movimiento de tierra, por lo tanto, no se prevé el uso de un depósito de material excedente (DME). Cabe precisar que la actividad solo contempla un perfilado y una conformación de afirmado, por lo que no se realiza eliminación de material excedente.

5.2. Cochera

La actividad contempla con el alquiler de un (01) cochera, la cual tendrá la función de “PARQUEO DE MAQUINARIA”, esto debido a que cualquier mantenimiento se realizará en las mecánicas autorizadas cerca la actividad, o dentro del Distrito de San Pablo de Pillao.

5.3. Vivienda alquilada (Campamento)

Considerando la ubicación la actividad, se ha decidido alquilar una vivienda que constará de espacios para oficinas, dormitorios y otras áreas necesarias. Esta residencia estará equipada con todos los servicios esenciales, incluyendo agua, electricidad y desagüe. Es importante destacar que estos espacios estarán destinados exclusivamente para el alojamiento del personal proveniente de otras regiones.

VI. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Aqua para el mejoramiento de la vía.

De acuerdo a la actividad se identificó dos (02) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de cuarenta cinco (45) días.

Tabla 8-1: Lista para fuente de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Uso actual	Caudal (m³/s)	Vol. requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política
		Este	Norte					
Rio Huallaga	0+000	404086.73	8937190.05	Riego de vegetales	1.24	971.6579	Río	Huánuco – Huánuco - San Pablo de Pillao
Quebrada S/N	6+970	405015.28	8933490.24	Riego de vegetales	0.09		Quebrada	Huánuco – Huánuco - San Pablo de Pillao

Fuente: Ingeniería - Expediente técnico, estudios de suelo, canteras y fuentes de agua, 2024

Nota

- (1) El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 2000 galones.
- (2) El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista.

Oferta hídrica:

De acuerdo a la lista de fuentes de agua, a continuación, se detalla la oferta hídrica.

1 Tabla 8-2: Calculo de oferta Hídrica por dia

Nombre	Régimen	Caudal (m³/s)	1 minuto	1 hora	24 hora	Caudal (m³/día)
			Aforado			
Rio Huallaga	Permanente	1.24	74.40	4,464.00	17,856.00	17.856
quebrada Sin Nombre	Permanente	0.09	5.40	324.00	1,296.00	1.296

Fuente: Ingeniería - Expediente técnico, estudios de suelo, canteras y fuentes de agua, 2024.

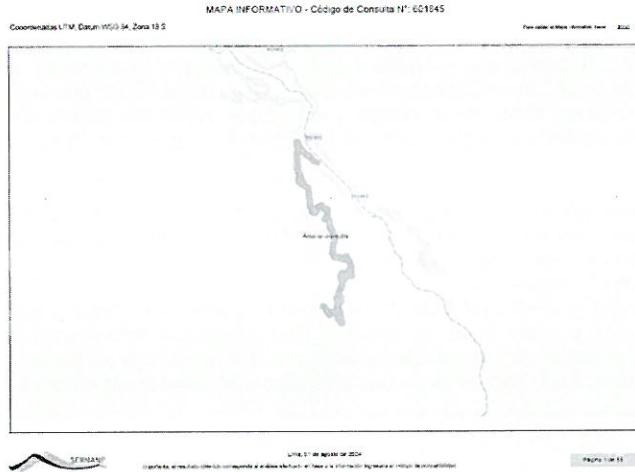
Elaboración: Especialista ambiental, 2024.

VII. IDENTIFICACION DE REA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIO RAMSAR COLINDANTES A ECOSISTEMAS FRÁGILES

El área de la actividad NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP), Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce el eje de vía ni colindante a ello.



Imagen N°01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



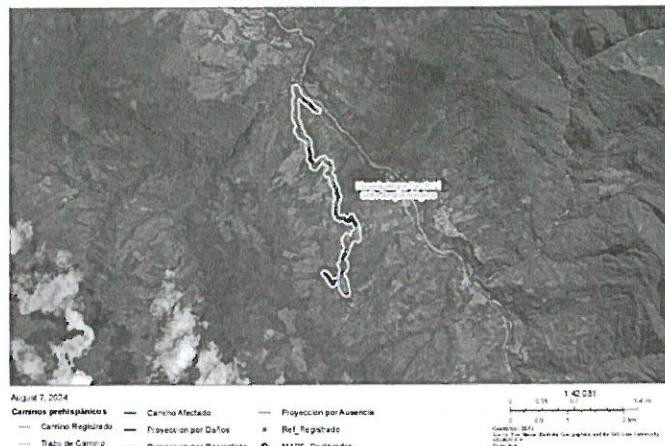
VIII. IDENTIFICACION DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo a tipología de la actividad a realizarse, el mantenimiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que “para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo. Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AID para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

Imagen N°02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural-SIGDA

Fuente: SIGDA- Sistema de Información Geográfica de Arqueología; Ministerio de Cultura, 2024.

MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL



IX. RESIDUOS SOLIDOS

i. Estimación de residuos sólidos

Visto la envergadura de la actividad, se contempla la generación de Residuos sólidos en las etapas de planificación, construcción(mantenimiento), cierre de obra y operación y mantenimiento.

Lugar de Generación de Residuos Sólidos

Las características de los residuos sólidos que se generara durante el Mantenimiento del camino vecinal serán las siguientes:

Tabla 11.1-1: Fuente de Generación

Lugar de generación	Por su Manejo	Por su gestión
Vivienda alquilada	Peligrosos	Municipales
Frente de obra	No Peligrosos	No municipal



Generación de Residuos Sólidos por personal:

La producción de residuos sólidos por persona según la SINIA-MINAM, para el periodo 2022/Región Huánuco, es 0.58 kg/día/Hab, siendo este el valor máximo estimado por el SINIA – MINAM, Indicadores, Generación de Residuos sólidos domiciliarios por departamento, la producción diaria de residuos sólidos por persona (pdp) es de 0.58 kg.

Para la estimación del peso total de residuos no peligrosos, se empleará la fórmula matemática que a continuación se presenta:

$$P_{\text{TOTAL DE RESIDUOS}} = \eta \times 30 \text{ (PPC)} \times t$$

Dónde:

P : Expresado en kilogramos de residuos

η : Expresado en número de personas

PP : Expresado en kilogramos de residuos

t : Expresado en meses

Tabla 11.1-2: Fuente de Generación

Descripción	Et. Planificación	Et. Construcción		Et. Cierra	Total, de generación de RR. SS en la actividad
		MES 01 (5días)	MES 01 (25días)		
	Personas /día	Personas /día	Personas /día	Personas /día	
Nº Trabajadores	5	10	10	5	
Kg/Residuos/Dia	0.70	24.45	9.78	0.68	
Kg/Residuos/Mes	0.70	317.88		0.68	
Total	0.70	317.88		0.68	319.25

De acuerdo al monto total de los residuos generados se procede al cálculo de tipos de residuos generados, de acuerdo al cuarto Informe Nacional de Residuos Sólidos Municipales y no Municipales Gestión 2010-2011; lista oficiales, Base SIGERSOL (MINAM 2012), como se verifica en el siguiente cuadro.

Generación de RS por el uso de Materiales e Insumos

Para realizar el presente cálculo se ha considerado la lista de Materiales e insumos a utilizar durante el proceso constructivo de la Obra, por lo que a continuación se presente una tabla y estimación de los residuos sólidos peligrosos y No peligrosos a generarse durante la obra.

Tabla 11.1-3: Residuos sólidos posibles a generarse durante el mejoramiento

Clasificación de residuos	Tipos de residuos considerados	Descripción	Generación mensual Estimada (kg)
No peligrosos	Residuos Orgánicos	Resto de malezas o similar, restos de madera u otro material orgánico.	21.00
	Residuos Inorgánicos	Metálicos; Restos metálicos (fierro), latas de conservas, tapas de metal, varillas de fierro corrugado, varillas de soldadura, clavos, pernos, alambres, otro clavo u otro similar	19.00
		Papel y cartón; Folletos, catálogos(instructivos), sobre manilas, cajas de cartón, papel bon utilizado u otro similar	12.00
		PET; Productos PET	4.00
		Plástico; Envases plásticos, bolsas de herramientas manuales u otros similares.	10.00
	Residuos Peligrosos	Bolsa de cemento ³ , envases de productos de pintura, u otro similar	5.00
		Volumen mensual estimado	71.00

* Nota: No se ha considerado a solventes, combustibles, lubricantes, aceites de motores usados, produc... que la actividad contempla el mantenimiento de maquinarias y equipos en lugares autorizados, es decir en centros de automotriz. Lo antes se sustenta producto al tiempo de ejecución y tipo de intervención ACTIVIDAD.



Tabla 11.1-5: Residuos sólidos a valorizar

Clasificación	Residuos sólidos	Por su gestión	Valoración
Papel y Cartón	Restos de papel y cartón usado; son considerado los papeles del campamento, revistas, folletos, sobres, cajas de cartón, entre otros.	Municipales	Serán comercializado a través de una EO-RS debidamente registrado en el MINAM y/o recicladores formales del Distrito
Plástico	Envases de plástico; son considerados botellas de plásticos (PET), empaques o bolsas, entre otros.	Municipales	Serán comercializado a través de una EO-RS debidamente registrado en el MINAM y/o recicladores formales del Distrito
Metales	Envases de metal, restos de Acero (fierros, alambre, cable sin forro), hierro (clavos, tornillos otro similar)	No municipal	Serán comercializado a través de una EO-RS debidamente registrado en el MINAM y/o recicladores formales del Distrito
Orgánicos	Resto de alimentos (orgánicos), restos de madera, restos de vegetales, entre otros.	Municipales	Se realizará un compostaje, con la finalidad de generar abonos orgánicos.
Vidrio	Envases de vidrio, entre otros.	Municipales	Serán comercializado a través de una EO-RS debidamente registrado en el MINAM y/o recicladores formales del Distrito

X. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Para la delimitación del Área de Influencia de la actividad se definió en concordancia con los impactos potenciales de la actividad y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen de la actividad en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biótico, económico, social, cultural). En tal sentido, el área de influencia ambiental de la actividad vial está conformado por dos áreas bien definidas, el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al eje proyectada cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (All), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma inducida.

Indicar área de Influencia Directa (AID) en Ha o m²: **35.16ha**

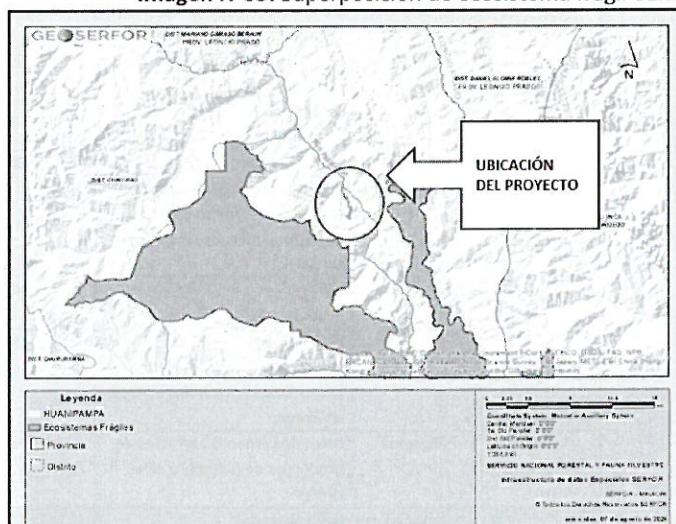
Indicar área de Influencia Indirecta (All) en Ha o m²: **64.91 ha**

- Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento o cruzadas por la vía. Se deberá considerar a las áreas conservación regional, municipal o privadas, si las hubiese, así como otros de interés o zonas de importancia relevante para la flora y fauna.

El área de la actividad no se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver [Mapa 11 que se ubica en el Anexo 01](#).

Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colíndate a ello.

Imagen N°03: Superposición de ecosistema frágil-SERFOR



Fuente: <https://geo.serfor.gob.pe/visor/>



XI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

- Las medidas ambientales para la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R-1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", estará conformado por el conjunto de estrategias, medidas y diseños necesarios para prevenir, controlar, minimizar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados en cada una de las etapas por diversas actividades a realizarse.
- Las medidas descritas, provienen de los resultados finales de la identificación y evaluación de impactos en el componente físico, biológico, ambiental y social.
- La implementación de medidas de prevención, mitigación y corrección, se llevará a cabo desde los inicios de ejecución de la obra, prolongándose hasta su funcionamiento, en las siguientes etapas:
- Etapa de planificación:** son las actividades iniciales, las cuales garantizarán tener los recursos disponibles (maquinarias, equipos, personal, y otros)
- Etapa de Construcción:** comprende la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico de camino vecinal.
- Etapa de cierre de obra:** considera la limpieza y cierre de áreas utilizadas durante la ejecución de la actividad.
- Etapa de operación y mantenimiento:** Concluido el mantenimiento periódico de camino vecinal se facilitará la transitabilidad y será competencia de las autoridades gestionar la limpieza, mantenimiento de la vía.

Funciones y responsabilidades
Las responsabilidades asociadas con la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, recaerán en el **titular de la actividad, es decir, Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao**. Sin embargo, entendiendo que el titular es una entidad pública y durante la etapa de inversión¹, llevará a cabo diversas contrataciones. En este contexto, se detallan las responsabilidades pertinentes, con la finalidad de garantizar la correcta implementación.

- **Funciones y responsabilidades**
- Las responsabilidades asociadas con la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, recaerán en el **titular de la actividad, es decir, Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao**. Sin embargo, entendiendo que el titular es una entidad pública y durante la etapa de inversión, llevará a cabo diversas contrataciones. En este contexto, se detallan las responsabilidades pertinentes, con la finalidad de garantizar la correcta implementación.
- Por lo tanto, a continuación, se describe las responsabilidades:
- La **Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao** a través de la Gerencia de Infraestructura, harán cumplir y supervisar las medidas establecidas en el presente acápite, esto acorde al artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446 y el artículo 10 del RPAST.
- El **contratista** o en su defecto los profesionales de la ejecución de obra serán los responsables de la ejecución de las medidas socio ambientales establecidas en el presente capítulo.
- El **supervisor** o responsables, serán responsables de mantener el personal mínimo e idóneo para supervisar la correcta implementación de las medidas ambientales.
- La **Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM)** supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas planteadas.

Estructura de las medidas prevención, mitigación y corrección

- Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social
- Medidas para el manejo de residuos sólidos
- Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes
- Medidas para el manejo de recursos naturales
- Medidas de señalización ambiental
- Medidas de asuntos sociales
- Medidas de manejo ambiental para el cierre

➤ Medidas para el manejo de residuos sólidos

Minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

Son las medidas para abordar el creciente desafío de la gestión adecuada de los residuos en la actividad, contiene procedimientos y técnicas que permiten realizar una adecuada y responsable gestión de los desechos generados por las actividades realizadas, y así reducir los impactos en el medio donde se generen. El manejo de estos residuos deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado y se realizaría en cumplimiento del marco legal Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, su reglamento del Decreto de Legislativo N°1278 y otras normas aplicables.

Objetivos

Objetivo General

Proponer acciones para prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos generados durante las diferentes etapas de la actividad, asimismo, se establecerá acciones de manejo y gestión integral de los residuos sólidos no municipales.

¹Inversión: En esta etapa se ejecutan las acciones previstas de la actividad. Se lleva a cabo la construcción, adquisición de bienes, contratación de servicios, entre otros (MEF, 2022)



Objetivos específicos

- Minimizar cualquier impacto adverso que pueda ser originado por la generación, manipulación y disposición final de los residuos generados por las actividades.
 - Identificar y clasificar los residuos de acuerdo al origen y gestión.
 - Proponer medidas de minimización en la fuente.
- Proponer las alternativas apropiadas para la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos.

➤ Medidas de Protección de Recursos Naturales

A. Medidas para la conservación de la calidad de aire

- Riego con agua en todas las superficies de actuación (área auxiliar y frente de trabajo) de forma que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible, la producción de material particulado. Dicho riego se realizará a través de un camión cisterna de agua, con periodicidad diaria o Inter diaria (dependiendo de la necesidad real observada en campo).
- El vehículo que no garantice y certifique que sus emisiones se encuentran dentro de los límites permisibles serán separados de sus funciones, revisado, reparado o ajustado antes de entrar nuevamente al servicio; en cuyo caso certificará nuevamente que sus emisiones se encuentran dentro de los límites permisibles.

➤ Medidas de Señalización Ambiental

Estas medidas tienen como finalidad sensibilizar a la población del Área de Influencia directa en materia ambiental a través de las señalizaciones preventivas, informativas, otros. El manejo ordenado del uso de las señalizaciones disminuye los impactos ambientales y socioculturales negativos que puedan ser generados por lo que se presenta las diferentes señalizaciones a usarse en el área de la actividad según lo indicado.

➤ Medidas de Gestión Social

Esta Medida está dirigido a facilitar la relación entre el Titular y la población dentro del área de influencia de la actividad. Tiene como fin, buscar los mecanismos adecuados de participación por parte de la población, así como los de vigilancia y supervisión en las etapas de construcción y funcionamiento, para el buen uso del camino vecinal.

Del mismo modo, contribuye a que la obra involucre de manera directa a los beneficiarios, haciéndolos participe de su propio desarrollo

➤ Medidas de Manejo Ambiental para el Cierre

El alcance de las medidas de Cierre comprende el retiro de todas las instalaciones temporales de áreas auxiliares, así como los residuos generados durante el mejoramiento del camino vecinal.

Luego de cada una de las labores específicas del cierre de obra, se retirarán los remanentes de acuerdo con lo mencionado en las Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos, entre otros restos. Se separarán los residuos comunes de los peligrosos, donde estos últimos se gestionarán conforme al acápite de valorización de residuos sólidos.

XII. CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución de las actividades a desarrollarse para el mejoramiento de vía del camino vecinal, tendrá una duración de Cuarenta y cinco (45) días Calendarios tiempo en el cual se implementarán las medidas de manejo ambiental.

XIII. PRESUPUESTO

Se ha presentado un presupuesto ambiental de referencia establecido para la implementación de las medidas del plan de manejo ambiental, que asciende a S/ 308,949.39.

XIV. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye dar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto "FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R - 1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

- Habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA (Anexo 1 del RPAST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC.
- La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental.
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

XV. RECOMENDACIONES

- Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del proyecto "FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R - 1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".



- Se recomienda derivar el presente informe a la Especialista Legal, para su emisión del acto resolutivo correspondiente, la misma que deberá ser notificada el titular del proyecto, alcaldesa de la Municipalidad distrital de San Pablo de Pillao.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°00026-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-SCBF de fecha 28 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para el proyecto: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R – 1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° .566-2024-GRH/GR, de fecha 29 de octubre de 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO R – 1001215 TRAMO: EMP. R1001031 – PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas



en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdqaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Arthur Javier Antonio Arce Saavedra
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL